



3 0 AGO 2018

"POR EL CUAL SE OTORGA UNA AMNISTÍA Y SE ESTABLECEN CONDICIONES ESPECIALES PARA HACERLA EFECTIVA A LOS USUARIOS DE LOS RECURSOS BIBLIOGRAFICOS DE LA BIBLIOTECA RAFAEL FARIA BERMUDEZ"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN EJERCICIO DE SUS FCULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 23 DEL ESTATUTO GENERAL, Y,

## **CONSIDERANDO**

Que mediante acuerdo 041 del 28 de julio de 2016 se adoptó el manual de uso de los recursos bibliográficos de la biblioteca JOSE RAFAEL FARÍA BERMUDEZ de la Universidad de Pamplona, estableciendose sanciones a los usuarios por el retraso o no devolución del material bibliográfico dado en calidad de préstamo.

Que la fecha, 259 libros no han sido devueltos por parte de los usuarios, por lo que se ha aplicado la multas por la no entrega oportuna de los mismos, y, producto de estas sanciones, la Biblioteca José Rafael Faría Bermúdez de la Universidad de Pamplona, al 14 de junio del 2018, tiene por recaudar la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M.L.C. (\$49.467.800.00), deuda de muy difícil recaudo, dada las condiciones socio económicas de los estudiantes.

Que debido a las multas impuestas o préstamos vencidos, los usuarios se han visto afectados, ya que no pueden acceder a los servicios de la biblioteca, situación que afecta los indicadores de préstamo, siendo necesario establecer una amnistía orientada a sanear la cartera generada por las multas impuestas, de una parte y de otra recuperar los libros prestados y de la misma manera, los usuarios puedan hacer uso de los servicios de la Oficina de Recursos Bibliográficos y tener acceso al sistema *Academusoft*.

Que conforme a lo establecido en el literal a del artículo 23, del Estatuto General, es función del Consejo Superior "Definir las políticas académicas, administrativas, financieras, contractuales y de planeación de la institución" y f "Fijar los derechos pecuniarios que pueda cobrar la Universidad, según las disposiciones legales vigentes".

Que en mérito de lo expuesto,









Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz





06/9 3 0 AGO: 2018

## **ACUERDA**

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar AMNISTÍA a los usuarios de los recursos bibliográficos de la biblioteca RAFAEL FARIA BERMUDEZ que al 31 de agosto de 2018, tengan sanciones por mora en la devolución o no devolución de material bibliográfico, para lo cual deberán cumplir con alguna de las siguientes acciones:

- Al usuario que tenga sanción por no devolución de libro (s), podrá hacer la devolución del (los) libro (s), en un plazo no mayor a los dos (2) meses posteriores a la sanción del presente acuerdo
- 2. Al usuario que tenga sanción por no devolución de libro (s), y que por cualquier circiunstancia dicho libro no repose en su poder, podrá hacer la devolución de un libro de similares condiciones al que le fue prestado, en un plazo no mayor a los dos (2) meses posteriores a la sanción del presente acuerdo, el cual cual deberá tener un costo igual o superior al libro no devuelto.

**ARTICULO SEGUNDO.** Si transcurrido el término anterior sin que el (los) deudor (es) hayan optado por alguna de las opciones previstas en el artículo anterior, el acto administrativo de multa por la no devolución de libros a la biblioteca RAFAEL FARIA BERMUDEZ, se enviará a la oficina de cobro coactivo para lo de su competencia.

**ARTICULO TERCERO.** El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPASE

SONIA ARANGO MEDINA

Villa de Rosario

Presidente (E

NELSON A. MÁŘÍÑO LANDAZABAL

Secretario

Revisó: José Vicente Carvajal Sandoval, Director Oficina de Asesoría Jurídica

V°B°: Laura Villamizar Carrillo, Vicerrectora Académica

Asesoró: Almando Quintero Guevara, Asesor Jurídico Externo









Formando lideres para la construcción de un nuevo país en paz

